

1403

devidos cumplim^{to} y que los Pueblos gozen el alivio que les disp
pensa la Real benignidad, de S. M. despacho la presente delays
Parte Exorio y Requero a las Justizias de las Ciudades Villas y
lugares que abaxo yvan expresados la manden guardar Gaxe
curar y que en su obediencia dentro de los d^{tos} quinze dias
cada uno por lo que le toca acudir a esta Real cedula a fin
de executar sus liquidaciones baxo los apercibim^{tos} expresa
dos, y los Pueblos donde adeparar el Veredero y lo que le ande
Pagar por su ocupacion y abaxo en la forma siguiente —

Alhama ————— 8 Veces —
hecho en la Ciudad de Murcia a veinte y quatro de Julio de
mill setecientos y veinte y quatro años = D. J. Antonio de la Cruz
Va = Por Mandado de su S. M. = Ju. Lopez baeza ———

